



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Municipalidad Distrital  
Alto de la Alianza

No. 001-2010-CM-MDAA

# Ordenanza Municipal

Alto de la Alianza, 12 ENE 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA.

## VISTOS:

El Dictamen N°001-2010-CPRCDE-MDAA del 08 de Enero de 2010, Informe de la Gerencia de Administración N°001-2010-GA-MDAA del 08 de Enero de 2010, Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria N°005-2010-SGAT-GM/MDAA del 07 de Enero de 2010.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; que expresa en el Artículo II del Título Preliminar: “que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo establecido por el Inciso 3) del artículo 194 y 74 de la Constitución Política del Perú expresa: “Las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley”, en concordancia con lo previsto en la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776.

Que, mediante el Inciso a) del artículo 14 del Decreto Supremo N°156-2004-EFE y modificaciones del T. U. O. de la Ley de Tributación Municipal, establece “que las contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecido por el municipio”.

Que, de conformidad el Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas, Comercialización y Desarrollo Económico N°001-2010-CPRCDE-MDAA del 08 de Enero de 2010, se aprobó los Informes de la Gerencia de Administración N°001-2010-GA-MDAA del 08 de Enero de 2010, Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria N°005-2010-SGAT-GM/MDAA del 07 de Enero de 2010, Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria N°007-2010-SGAT-GM/MDAA del 06 de Enero de 2010, sobre el Inicio de la Campaña Masiva de Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial año 2010, a partir del 18 de Enero de 2010 hasta el 28 de Febrero de 2010, asimismo la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas de las deudas Tributarias por Impuesto Predial, Alcabala y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como la condonación de las multas tributarias por la no presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Alcabala hasta el 28 de Febrero de 2010, con el objetivo de incrementar la recaudación y reducir la evasión tributaria dando facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en nuestra jurisdicción; por lo que en documentación anexa se sustenta la viabilidad de emitir pronunciamiento del Pleno del Consejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el T.U.O. Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, en armonía con la Constitución Política del Perú y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Enero de 2010, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta.

## ORDENANZA:

**Artículo Primero:** APROBAR el Inicio de la Campaña Masiva de la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo ejercicio 2010, a partir del 18 de Enero de 2010 hasta el 28 de Febrero de 2010.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER la Condonación del 100% de intereses moratorios y multas de las deudas tributarias por Impuesto Predial, Alcabala y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como multas tributarias por la no presentación de la declaración jurada de Autoavalúo y Alcabala hasta el 28 de Febrero de 2010. Los que cancelen pago anual de los arbitrios municipales, se suprimirá automáticamente un trimestre; y los que cancelen el pago anual puntualmente en forma mensual, se le suprimirá un mes. Excepto terrenos sin construir y en proceso constructivo no habitado.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la implementación y seguimiento para el cumplimiento del artículo primero y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente, en la página Web: [www.munialtoalianza.gob.pe](http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Luis Alberto Mamani Churacurpa  
ALCALDE

C.c.:  
Alcalde  
G.M.  
G.A.J.  
G.A.  
Archivo.

